

PREFECTURA DE
PICHINCHA

Bicentenario

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 016-PS-2022

**ANUNCIO DEL PROYECTO
MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA BOLA-LARCACHACA
ABS 4+020 AL 9+020, CANGAHUA, CANTON CAYAMBE
PROVINCIA DE PICHINCHA.**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE PICHINCHA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 263 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, entre ellas: "(...) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)", en concordancia con el artículo 42 letra b) del COOTAD;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado podrán declarar la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social y nacional, para ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, previa justa valoración, indemnización y pago;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 de 20 de marzo de 2017, dispone: "A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo";

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el "anuncio del proyecto";

Que, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente: "El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras;

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad";

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina que: "Los otros niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, podrán emplear los siguientes instrumentos de gestión del suelo: 1. Anuncio de proyectos. Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley";

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, determina respecto del derecho de vía lo siguiente "La Autoridad competente establecerá el derecho de vía y los retiros mediante actos administrativo constituirá el anuncio del proyecto y cumplirá lo establecido en la Ley que regula el uso del suelo (...);

Que, al ser el Anuncio del Proyecto un acto administrativo este debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, con fecha 14 de mayo de 2019, el Consejo Nacional Electoral nombró a la abogada Paola Pabón C. Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, para el periodo comprendido entre el 14 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha dentro del programa de vialidad y conectividad de los diversos cantones, parroquias y asentamientos humanos de la provincia la "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA BOLA-LARCACHACA ABS. 4+020 AL 9+020, PARROQUIA CANGAHUA, CANTON CAYAMBE, PROVINCIA DE PICHINCHA", tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las poblaciones aledañas a la vía, mediante la reducción de los tiempos de viaje para las personas y los productos, ahorro en los costos de operación de los vehículos, por lo que se ha preparado los estudios, planos informes, cantidades de obra que permitan la ejecución de la construcción de la vía mencionada;

Que, mediante Informe No. 127-CPGV-22 de 07 de Septiembre de 2022, el Ing. Luis Izquierdo M., Técnico de la Coordinación de Planificación de Gestión Vial emite el Informe Técnico del Proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA BOLA-LARCACHACA ABS. 4+020 AL 9+020, PARROQUIA CANGAHUA, CANTON CAYAMBE, PROVINCIA DE PICHINCHA";

Que, con memorando No. 1977-CPGV-22 de 07 de Septiembre del 2022, la Dirección de Vialidad, remitió a la Procuraduría Sindica el informe técnico del proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA BOLA-LARCACHACA ABS. 4+020 AL 9+020, PARROQUIA CANGAHUA, CANTON CAYAMBE, PROVINCIA DE PICHINCHA" a fin de realizar el anuncio del proyecto;

Que, a efectos de realizar el anuncio del proyecto se transcribe el Informe Técnico sobre el proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA BOLA-LARCACHACA, ABS. 4+020 AL 9+020, PARROQUIA CANGAHUA, CANTON CAYAMBE, PROVINCIA DE PICHINCHA", elaborado por el Ing. Luis Izquierdo M., Técnico de la Coordinación de Planificación de Gestión Vial, conforme se detalla a continuación:

1. ANTECEDENTES:

Dentro del programa de vialidad, conectividad y dando atención a los requerimientos de la comunidad, se ha previsto el Mejoramiento de la Vía La Bola- Larcachaca Abs. 4+020 al 9+020, Parroquia Cangahua, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha. Ubicado en la comuna Porotog, Cangahua, Cantón Cayambe De esta manera se daría la mejor circulación vehicular, elevaría el nivel de servicio y calidad de vida de la población.

Los estudios contemplan la fase de topografía, el diseño geométrico de la vía que permite una movilidad vehicular adecuada, el estudio hidráulico, el diseño de pavimentos y el estudio estructural de muros; de tal forma que permita contar con el desarrollo de la circulación vehicular en forma cómoda y segura para los habitantes beneficiados.

2 INFORMACIÓN DEL SITIO:

2.1. DATOS GENERALES

PROVINCIA: Pichincha
CANTÓN: Cayambe
PARROQUIA: Cangahua
DIRECCIÓN: Comuna Porotog, Cangahua, Cantón Cayambe.

2.2. UBICACIÓN

Las coordenadas de ubicación del sitio en donde se proyecta el mejoramiento de la Vía La Bola-Larcachaca tramo 2 Abs. 4+020-9+020.

CALLE/VIA	PARROQUIA/CANTON	ABSCISAS	ZONA
La Bola-Larcachaca	Cayambe	4+020 9+020	

Cuadro N° 1: Coordenadas de ubicación del Puesto.

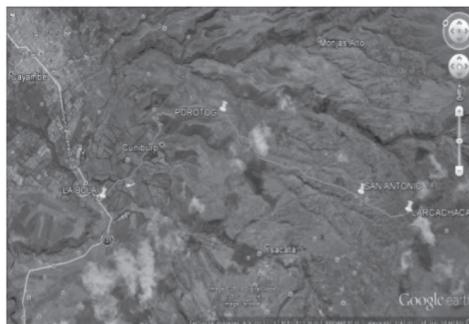


Figura N° 1 Ubicación del tramo total Vía La Bola - Larcachaca

3. SITUACION ACTUAL:

El proyecto vial "La Bola-Larcachaca", se desarrolla en la provincia de Pichincha, con dirección sur-oeste, se caracteriza por tener un terreno montañoso, atravesando en sentido perpendicular a la carretera por quebradillas de curso irregular, no uniforme, que en algunos casos han formado cárcavas de erosión de algunos metros de profundidad. La descripción resumida del desarrollo de la ruta se la presenta a continuación.

Se inicia en la intersección con la Vía E35 Sector La Bola, siguiendo la vía existente, en el Km 3+480 se cruza las poblaciones de Cuniburo y Porotog Bajo, luego se atraviesa la Comunidad de Porotog Alto en el Km8+240, a continuación en el Km 11+260 se cruza la Comunidad de Candelaria, siguiendo la vía existente en el Km 12+520 se atraviesa la Comunidad El Milagro, a continuación se cruza la Comunidad de Chambitola en el Km 13+780, continuando por la vía existente se atraviesa la Comunidad San Antonio en el Km 15+860, hasta finalmente llegar a la Comunidad Larcachaca en el Km 17+644.02. Cabe indicar que en toda la longitud del proyecto la capa de rodadura existente es empedrado.

4. OBJETIVO GENERAL:

"MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA BOLA-LARCACHACA ABS. 4+020 al 9+020 (TRAMO II), PARROQUIA CANGAHUA, CANTON CAYAMBE, PROVINCIA DE PICHINCHA".

5. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Mejorar la conectividad vial en el sector, con el fin de promover el desarrollo de las comunidades que se beneficien con este proyecto.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Estudio de tráfico se fundamentó en el reconocimiento y visita al proyecto, con el propósito de evaluar su operación respecto a la demanda.

El proyecto se encuentra ubicado en el Cantón Cayambe, parroquia Cangahua de la Provincia de Pichincha, mismo que permite la conectividad e integración de la parroquia con el Cantón y este con los demás cantones de la Provincia y demás Provincias.

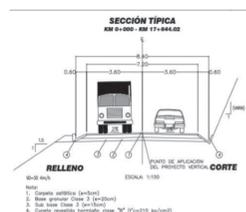
Esta vía se constituye en el eje fundamental de conexión entre zonas productivas como florícolas, agrícolas y ganaderas con la Panamericana o vía Estatal E35, prestando el servicio de conectividad y movilidad de los sectores de Larcachaca, Carrera, Porotog, Muyurco, Cuniburo, etc. Con el Cantón Cayambe y Quito principalmente.

La vía La Bola-Larcachaca, es una vía de dos carriles para la circulación vehicular uno por sentido y la calzada es empedrada.

De acuerdo lo establecen los estudios proporcionados por la Coordinación de Estudios Viales del GADPP, se ha mencionado que: las características homogéneas de la demanda de tráfico, permite la ejecución del estudio de tráfico considerando al proyecto como un solo tramo, por lo que la estación de registro y conteo vehicular se la ubico entre la intersección con la E35 (Panamericana) y el sector Las Rieles.

- Longitud 5000 m;
- Ancho de 7,20m;
- Con vías de ida y regreso;
- Sumideros y drenajes en diferentes sitios acordes a la topografía del terreno y al diseño de la vía;
- Señalización horizontal y vertical;
- Pendiente Transversal 2%;
- Carpeta asfáltica 5cm;
- Base granular clase 20cm;
- Sub base granular 15 cm;
- Espesor total de pavimento 40 cm.

7. SECCIÓN Y TRANSVERSAL DE LA VIA:



DISEÑO ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO (tomado de la CEV).

De acuerdo al análisis de los datos antes descritos y entrando en el ábaco de la AASHTO, se obtuvo un Numero Estructural (SN ábaco) de 2.49. Este SN ábaco se debe de comparar con el SN que se obtienen del cálculo de espesores el mismo que tiene que ser igual o mayor al del ábaco.(Ver el cálculo en hojas adjuntas).

El Diseño que se recomienda realizar es el siguiente.

- "Pavimento flexible".
SN calculo= 2.77 > SN ábaco= 2.49.
Los espesores recomendados son los siguientes:
- CONCRETO ASFALTICO NUEVO 5cm.
 - BASE GRANULAR 20cm.
 - SUB-BASE GRANULAR 15.0cm.

8. ANALISIS Y RECOMENDACIONES.

CAPA DE RODADURA.

La capa de rodadura será un Homigón Asfáltico Mezclado en planta que deberá cumplir con las Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes del MOP-001.F-2002 Sección 405-5.

DRENAJE.

Para un mejor funcionamiento del pavimento, se debe confinar a la estructura y realizar y mantener limpia las cunetas.

FUENTE DE MATERIALES.

El material se obtendrá de las minas ubicadas en la población de Cayambe, las mismas que están a una distancia de 10 kilómetros del inicio del proyecto.

9. PRESUPUESTO REFERENCIAL. (Proporcionado por CEV)

Costo de construcción: USD. \$ 1'309.414,88 sin IVA. (Fuente: Estudio por administración directa GADPP).

Que, es necesario cumplir efectivamente con el Anuncio del Proyecto en los términos de ley respecto de la indicada obra;

La Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pichincha en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;

RESUELVE:

PRIMERO.- ANUNCIAR EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA BOLA-LARCACHACA ABS 4+020 AL 9+020, PARROQUIA CANGAHUA, CANTON CAYAMBE, PROVINCIA DE PICHINCHA", aceptando para el efecto el informe técnico y descripción realizada para el emplazamiento de la obra enunciada por la Dirección de Vialidad del GAD Provincial de Pichincha.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse, al valor de la fecha de este anuncio público.

SEGUNDO.- ESTABLECER EL DERECHO DE VÍA en la dimensión de 25 metros, medidos desde el eje de la vía, hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual se ubicará únicamente el cerramiento del inmueble. Para realizar construcciones sobre este inmueble, deberá observarse un retiro adicional que se medirá a ambos lados de la misma, desde el borde exterior del derecho de vía. El retiro consiste en un área de afección para los predios aledaños a una vía pública y que será establecido por la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre.

TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación y en la página electrónica institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial de Pichincha.

CUARTO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO a los propietarios de los predios colindantes con el proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA BOLA-LARCACHACA ABS. 4+020 AL 9+020, PARROQUIA CANGAHUA, CANTON CAYAMBE, PROVINCIA DE PICHINCHA", así como a la Dirección de Catastros y al Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe.

QUINTO.- ENCÁRGUESE A LA PROCURADURÍA SINDICA de las publicaciones y de las notificaciones antes referidas. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE PREFECTURA PROVINCIAL DE PICHINCHA A LOS 21 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Paola Pabón C.
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA